

MARCO JURÍDICO VENEZOLANO DEL PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER EN LA MEDICINA LEGAL

Abog. Patricia Granadillo

Universidad Bicentennial de Aragua

Enviado: marzo 2024 • Aprobado: septiembre 2024 • Publicado: diciembre 2024

Resumen

El procedimiento de levantamiento del cadáver en los casos por deceso bajo circunstancias violentas forma parte fundamental de la medicina legal y de las investigaciones forenses. Esto se debe a que el cadáver puede contener evidencias de suma importancia, como lo pueden ser las heridas, los rastros biológicos, entre otros; permite determinar la causa y modo de muerte de la víctima y contribuye a la protección del lugar de los hechos. El marco jurídico que regula estos procedimientos se encuentra conformado por las siguientes leyes: El Código Orgánico Procesal Penal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Deontología Médica de Venezuela, las cuales se encargan de garantizar que el procedimiento de levantamiento del cadáver sea realizado de forma exitosa y a su vez contribuya con a la justicia, la resolución de asuntos penales, y el esclarecimiento de los hechos.

Palabras clave: Cadáver, Exhumación, Jurídico, Ley, Medicina.

VENEZUELAN LEGAL FRAMEWORK OF THE CORPSE REMOVAL PROCEDURE IN LEGAL MEDICINE

Abstract

The procedure for removing the body in cases of death under violent circumstances is a fundamental part of legal medicine and forensic investigations. This is because the corpse may contain extremely important evidence, such as wounds, biological traces, among others; It allows determining the cause and manner of death of the victim and contributes to the protection of the scene. The legal framework that regulates these procedures is made up of the following laws: The Organic Code of Criminal Procedure, the Organic Law of the Judiciary and the Code of Medical Ethics of Venezuela, which are responsible for guaranteeing that the procedure for removing the corpse is carried out successfully and in turn contributes to justice, the resolution of criminal matters, and the clarification of the facts.

Keywords: Corpse, Exhumation, Legal, Law, Medicine.

Introducción

El estudio de la medicina legal y todas sus áreas es fundamental para la formación del abogado o del individuo que desempeñe una profesión vinculada a las ciencias forenses, poseer conocimientos específicamente en el marco jurídico que regula el levantamiento del cadáver permite manejar un criterio más amplio sobre el tema y obtener resultados más precisos de tratarse de una investigación forense. Dicho de otro modo, conocer las normativas encargadas de regular los procedimientos forenses del levantamiento del cadáver en las investigaciones forense da lugar a la comprensión de los mismos y determinará la correcta aplicación de los mismos en la práctica.

Mediante el presente artículo de revisión se explicará de forma breve el tema acerca del marco jurídico del procedimiento del levantamiento de cadáver en la medicina legal junto a los puntos que conlleva dicho tema, en donde se presentaran un análisis para la mejor comprensión del tema. El propósito del artículo a presentar es principalmente el demostrar los conocimientos de parte del estudiante hacia el docente y los lectores de dicho informe acerca del tema. Este artículo de revisión está compuesto por la portada institucional de la Universidad Bicentennial de Aragua; la introducción hacia el tema, en donde se dará una breve explicación sobre el tema a presentar; el desarrollo, en donde se explicarán los puntos relacionados al tema; la conclusión del tema, en la cual el autor del artículo de revisión expresará su análisis y opiniones personales sobre el tema y posibles ideas y finalmente las referencias bibliográficas cuyo contenido serán todos los enlaces de internet, libros, revistas en donde se consultó toda la información sobre el tema en el en donde se consultó toda la información sobre el tema en el formato requerido por la Universidad Bicentennial de Aragua.

Leyes que rigen el procedimiento de levantamiento del cadáver:

El procedimiento de levantamiento del cadáver es un procedimiento correspondiente a la medicina legal que consiste en la inspección del lugar de los hechos, el examen externo del cuerpo, la recolección de evidencias y en traslado de un cuerpo hallado sin signos vitales cuyas causas de muerte pudieron haber sido violentas o naturales. Estos procedimientos se encuentran regulados por el Código Orgánico Procesal Penal, tal como se puede evidenciar en su artículo 200:

En caso de muerte violenta o cuando existan fundadas sospechas de que la muerte es consecuencia de la perpetración de un hecho punible, antes de procederse a la inhumación del occiso u occisa, la policía de investigaciones penales, auxiliada por el médico o médica forense, realizará la inspección corporal preliminar, la descripción de la posición y ubicación del cuerpo; evaluará el carácter de las heridas y hará los reconocimientos que sean pertinentes, además de las diligencias que le ordene el Ministerio Público.

El artículo anteriormente citado refiere a la figura auxiliar del médico legal con respecto a los procedimientos realizados por la policía del cuerpo de investigación penal delegado al caso en donde se presencie indicios de muerte violenta. A través de sus atribuciones realizará una investigación previa en donde determinará la posición y ubicación del cadáver, detalles importantes de las heridas y extraerá la información que considere necesaria para el esclarecimiento de un hecho.

Por otro lado, también se puede observar como la Ley Orgánica del Poder Judicial establece la figura del médico forense como parte del Poder Judicial y la importancia de su presencia en las ciudades importantes de Venezuela en los artículos 82 y 84.

Los médicos forenses son auxiliares de la administración de Justicia en todos los casos y actuaciones en que sea necesaria su intervención".

En las ciudades importantes de la República donde no existiere servicio de Medicatura Forense podrá crearlo el Ejecutivo Nacional; estará constituido por un Médico-Jefe, los Médicos Forenses, Médicos Autopsiantes, Expertos Químicos y demás empleados que se juzguen necesarios. Cuando no sea posible organizar el Servicio de Medicatura Forense, podrá el Ejecutivo Nacional mantener los Médicos Forenses actualmente en servicio en los Estados y crear y dotar nuevos cargos de esta naturaleza para las localidades que a su juicio así lo requieran.

A través de los artículos citados se puede observar la importancia de los médicos forenses en las investigaciones forenses y penales, ya que la ley considera que los mismos son auxiliares en los procesos judiciales encargados de impartir la justicia ante los diversos conflictos que se puedan presentar en territorio nacional. De la misma forma, se establece de igual modo que las ciudades de mayor importancia en donde no exista una estructura de Medicatura Forense, se deberán constituir una conformado por los médicos que establezca el Ejecutivo Nacional, en los supuestos en donde no se constituya la estructura, se procederá a la dotación de nuevos cargos.

El Código de Deontología Médica, también expresa en el artículo 144 en que consiste la medicina forense en Venezuela: "La medicina forense se caracteriza por la prestación de servicios encaminados a la realización del peritaje y el asesoramiento médico-forense en todos aquellos aspectos que interesen a la administración de justicia en general".

Es importante tomar en consideración lo establecido en el artículo 145, que determina lo siguiente: "Los médicos forenses son asesores de la administración de justicia en todos los casos y actuaciones en que sea necesaria su intervención; ésta se ceñirá a lo dispuesto por las leyes sobre la materia". En los artículos 144 y 145 del Código de Deontología Médica se entiende que la medicina forense comprende el peritaje y asesoramiento jurídico y médico que se requiere para llevar a cabo la aplicación de las leyes, por otro lado, las actuaciones de los médicos forense deberán regirse por las disposiciones de la ley.

Consideraciones éticas y deontológicas vinculadas a la medicina legal:

La ontología analiza y estudia los aspectos éticos y morales, al igual la posibilidad de modificar dicha relación. La ontología en la medicina legal se encuentra aplicada a diversas ramas, tales como la responsabilidad del profesional, la biotécnica, entre otros. A fines de complementar su estudio y dar una respuesta concreta la ontología profundiza su investigación a otras ramas de la ciencia.

Estos aspectos se encuentran fundamentados legalmente en los artículos 147, 149 y 150. En dichos artículos se hace mención de la práctica de los procedimientos conforme a sus conocimientos y lo aconsejado por su ciencia; también establece la incapacidad del médico de examinar a personas cuyo vínculo influya en la libertad del juicio del médico y la importancia de la confidencialidad entre el médico y la persona o cuerpo examinado.

Con respecto a los artículos anteriormente señalados se comprende que los mismos rigen las consideraciones éticas y deontológicas del medio incluso en los procedimientos de levantamiento de cadáveres. Por lo tanto el médico legal deberá tomar en cuenta dichas normativas éticas al momento de aplicar sus conocimientos en dicho procedimiento, es decir, deberá proceder conforme su profesión y su ciencia lo dicte, cumplimiento con la normativas legales venezolanas; a su vez deberá eximirse de proceder ante supuestos en donde el médico posea un vínculo con el fallecido que pueda distorsionar la libertad de su juicio, así como también deberá evitar revelar información confidencial que no aporte indicios al asunto que se pretende resolver. Es importante que el médico legal posea estos aspectos éticos, ya que esto permite el mejor desempeño de sus funciones y desarrollo de la investigación y análisis forense del cuerpo, el sitio de los hechos y los elementos hallados en el sitio a fines de obtener información precisa que colaboren en la resolución de conflictos de carácter penal.

La exhumación en la legislación venezolana:

Con respecto a la exhumación en Venezuela, la Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerio establece en su artículo 5, numeral 12 lo siguiente: "Es el acto de desenterrar el cadáver previo cumplimiento de ley por solicitud de las autoridades judiciales competentes". En este sentido, se podría decir que la exhumación de carácter judicial es considerada como una experticia realizada con poca frecuencia, tomando como referencia la actividad de las otras áreas que forman parte de la medicina legal. En la mayoría de los casos en donde el procedimiento de exhumación se lleva a cabo se encuentra motivado con el propósito de realizar por primera o segunda vez autopista a fines de extraer información fundamental como basamento legal ante un proceso penal.

La exhumación se clasifica de la siguiente forma:

- 1. Exhumación administrativa:** Establecida en los artículos 42 y 43 de la Ley para la Regulación y Control de la Prestación de Servicio Funerario y Cementerio, se define como el procedimiento de desenterrar un cadáver en virtud de guardar relación con asunto administrativos, sin la presentación de una orden judicial.
- 2. Exhumación a solicitud de parte interesada:** Consiste en el procedimiento motivado por la solicitud de algún familiar o tercero interesado con la finalidad de reclamar un derecho o realizar el traslado o cremación del cuerpo exhumado.
- 3. Exhumación criminal:** Este acto se encuentra considerado un delito conocido mayormente como la profanación, sensacionalismo u ofensa al cadáver exhumado o los familiares del mismo. Estas actuaciones pueden ser sancionadas conforme el Código Penal Venezolano.
- 4. Exhumación judicial:** Siendo una de las más importantes, la exhumación judicial, es considerada por el legislador como una diligencia investigativa motivada de oficio a fines de esclarecer los hechos que motivaron el proceso de un conflicto judicial penal. Esta se encuentra fundamentada por el artículo 203 del Código Orgánico Procesal Penal, en donde se establece que el Juez podrá ordenar a petición de Ministerio Público la exhumación del cadáver, no sin realizar previamente una notificación a un

familiar, luego de realizar todas las inspecciones necesarias se procederá al inmediato entierro del cadáver.

Conclusiones

Mediante la investigación sobre los subtemas desarrollados y el análisis de la información recopilada se concluye que el procedimiento de levantamiento del cadáver es fundamental y extremadamente meticuloso en la medicina legal, por lo tanto, se encuentra regulado por diversas leyes cuyo objetivo es garantizar la justicia y la eficacia de las actuaciones realizadas en las investigaciones forenses. Las fases y las atribuciones de los funcionarios encargados de esta clase de investigaciones se encuentran reguladas por el Código orgánico Procesal Penal garantizando de este modo la protección y la preservación de la evidencia y obtener la información de forma más precisa. Mientras que la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Deontología Médica afirman la importancia de los médicos forenses como figura auxiliar de la justicia mediante la asesoría y peritaje en los juicios de resolución de conflictos, también se hace mención de las actuaciones de los médicos legales conforme a sus principios éticos, a su profesión y lo establecido en la ley.

Por otro lado, la exhumación es un procedimiento que puede presentarse a fines de resolver asuntos administrativos o conflictos penales mediante juicio, siendo regulada por la Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerio.

Referencias

- Acosta, R. (2010). **Medicina Legal y Forense**. Editorial Jurídica Venezolana.
- Arrieta, J. (2019). **La criminalística en la investigación de delitos en Venezuela**. Revista Venezolana de Ciencias Forenses.
- Código de Deontología Médica**(1985). LXXVI Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana. 20 de marzo de 1985.
- Código Internacional de Ética Médica** (1994). Adoptada por la 3° Asamblea General de la AMN. Londres, Inglaterra
- Código Penal Venezolano**(2005) Gaceta Oficial No. 5.768. 13 de abril de 2005.

- Código Orgánico Procesal Penal**(2012) Gaceta Oficial No. 6.078. 15 de junio de 2012.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**(1999). Gaceta Oficial No. 5.908. 30 de diciembre de 1999.
- Criminalística Médica. (2019). **Principios éticos en medicina legal y ciencias forenses.** Recuperado 25 de noviembre de 2024, de: <https://www.criminalisticamedica.com/2019/07/principios-eticos-en-medicina-legal-y.html>
- Cubero-Castillo, E. (2012). **La ética médica en Venezuela**(1895-1912). SciELO.
- De Dominis A. (2005). **Tres Peritaciones Médico Legales en Cadáveres.** Caracas.
- Echandía, H. (2001). **Compendio de Pruebas Judiciales.** Bogotá: Temis.
- García Jiménez, R. (2017). **La exhumación y sus aportes a los procesos de investigación ministeriales y judiciales.** Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales, (julio-septiembre 2017). En línea: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2017/03/exhumacion.html>
- Hernández, L. F. (2016). **La medicina legal y su papel en la identificación de restos humanos en Venezuela.** Revista Forense Venezolana.
- Ley Orgánica del Ministerio Público**(2007).Gaceta Oficial No. 8647. 19 de marzo de 2007.
- Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerio**(2014). Gaceta Oficial No. 40.358. 18 de febrero de 2014.